

GRD-10-2024-0088

Bogotá, D.C., 22 de octubre de 2024

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

Unidad de Investigación C.T.I. Girón Santander Atn. Juan Carlos Vega Calle 30 No.27-08 Girón – Santander

Referencia: Requerimiento Fiscalía O.T.5850 CASO 110016000050202105064.

Asunto: Respuesta al requerimiento de información.

Respetado Doctor Juan Carlos;

Por medio de la presente, **OLGA LUCIA RODRÍGUEZ GUZMÁN**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.575.423 de Bogotá D.C., obrando en mi condición de Representante Legal de la sociedad **ADMINISTRADORA RODRIGUEZ GUZMAN CIA LTDA**., identificada con NIT. 800.246.593-4, sociedad que a su turno obra en representación de **GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. – EN REORGANIZACIÓN**, identificada con NIT. 860.506.688-1, tal y como consta en el certificado de existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se anexa, en cumplimiento del requerimiento realizado mediante correo electrónico el día 28 de noviembre de 2023, anexo la información solicitada y de la cual se tiene conocimiento, respecto de la denuncia con caso 110016000050**202105064**, de la siguiente manera:

1. Informe específicamente por qué la empresa que usted representa, requiere de los vehículos descritos en la denuncia. Establecer si hace parte de una empresa en liquidación o una compra de cartera.

R/ La empresa requiere de las volquetas identificados con las placas SVC 240 y SVC 239 para la ejecución de las actividades que desarrolla y objeto de la misma, al ser su propietario





y estar privada de su uso y explotación económica con ocasión de las medidas cautelares de embargo, secuestro, inmovilización y retención, decretadas al interior de los siguientes expedientes, que son de conocimiento actual de la Superintendencia de Sociedades bajo el expediente del Acuerdo de Reorganización (26547), a saber:

- 680014003014**201600306**00 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga Volqueta de placa **SVC 239**
- 68001310300620150039300 del Juzgado 06 Civil Circuito de Bucaramanga actualmente en el Juzgado de Ejecución Civil del Circuito de Bucaramanga, Volqueta de placa SVC 240.

Aclarando que como ya se anticipó, la sociedad se encuentra con un proceso de reorganización ante la Superintendencia de Sociedades, efecto para lo cual aportamos los certificados de tradición y libertad de cada volqueta.

2. Informe sobre las características detalladas de los vehículos.

R/

- Vehículo de Placa: SVC 240, Carrocería: Volco, Clase: Camión, Motor: 35267729,
 Marca: International, Chasis: 3HTWYAHT4AN337192, Línea: 7600, Modelo: 2010,
 Color: Blanco.
- Vehículo de Placa: SVC 239, Carrocería: Volco, Clase: Camión, Motor: 35267732, Marca: International, Chasis: 3HTWYAHT5AN337198, Línea: 7600, Modelo: 2010, Color: Blanco.
- **3.** Refiera en qué fecha y en qué lugar se encontraban dichos vehículos y en qué calidad.

R/ Se tiene conocimiento que para la época de los hechos los vehículos se encontraban en:

- SVC 240 Embargada y secuestrada por órdenes del Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga en el proceso 2015-393, puesta a disposición del Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.
- **SVC 239** Secuestrada, inmovilizada por órdenes del Juzgado 06 Civil del Circuito de Bucaramanga en el proceso 2015-393, en el **Parqueadero Green Filling**, no





obstante se encontró transitando en la vía después de haber estado inmovilizada en el parqueadero antes mencionado y la volvieron a inmovilizar en el **Parqueadero Buenos Aires** Vereda Laguneta Finca Castalia salida a Zapatoca primer desvío a mano derecho del municipio de Girón.

Tenemos las ubicaciones de estos vehículos a dicha fecha, ya que el 4 de diciembre de 2018, se expidió dentro del proceso ejecutivo 2016-0030600 ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, unas comunicaciones que hacían entender que los vehículos estaban en dichos parqueaderos.

También sabemos que el Parqueadero Green Filling celebró un Contrato de Cesión de Cartera de Depósito con la empresa SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S. el 28 de septiembre de 2016 por la volqueta de placas **SVC 239**.

Los vehículos en dichos parqueaderos se encontraban embargados e inmovilizados, según lo dispuesto por el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, dentro del proceso anteriormente mencionado.

4. Informe si los vehículos fueron hurtados; en caso afirmativo, en qué fecha y en qué lugar y si tiene conocimiento sobre las circunstancias que rodean los hechos.

R/ Los vehículos fueron hurtados, toda vez que, cuando se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas que recaían sobre los mismos, el personal de Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. se desplazó hasta los parqueaderos mencionados y allí les indicaron que no existían esas volquetas en dichos parqueaderos.

No tenemos claridad de la fecha y lugar donde fueron hurtados, ni de los hechos respecto al presunto hurto, tenemos es conocimiento de los hechos que reposan en el expediente del proceso ejecutivo 2016-0030600 ante el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, del cual se les anexan los documentos que tienen relación con este proceso, así:

- **18 julio 2016 -** Mediante oficio No. 2706 dirigido al Director de Tránsito y Transporte de Cundinamarca, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, informa el





decreto del embargo de los vehículos con placas SVC 247, SVC 248, SVC 245, **SVC 239.**

- 30 julio 2016 Los señores Unión Temporal Servicios y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca (SIETT) sede Cáqueza, mediante oficio SIETT-CAQ-JUR-609-16, respondieron al oficio 1670 de fecha 25 de julio de 2016 del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga que se realizó la inscripción en el sistema y en el archivo físico de la medida de embargo ordenada sobre los vehículos con placas SVC 247, SVC 248, SVC 245, SVC 239.
- 12 agosto 2016 Se envió comunicado al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, por parte de la dirección de tránsito de Cáqueza Cundinamarca ordenándose a la policía de Ibagué la inmovilización de los vehículos con placas SVC 247, SVC 248, SVC 245, SVC 239.
- 16 de agosto 2016 Mediante auto el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, dicta que una vez registrado el embargo de los vehículos, se ordena la retención e inmovilización de los mismos, auto el cual se copió al Director de Tránsito de Cundinamarca, a la Policía Nacional de Carreteras y a la Policía Nacional de Ibagué.
- **22 septiembre 2016 -** mediante oficio No. 056/ SETRA UNCO 21-04- IRRA 29.58, la Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional
- Caldas, respondió al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, dejando a disposición de dicho despacho los vehículos de placas SVC 239 y SVC 245, informando que fueron inmovilizados en el parqueadero Green Filling S.A.S. en la ciudad de Manizales, dejando documentos y las llaves de los vehículos.
- 29 septiembre 2016 El Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga expide una constancia la cual informa que el vehículo de placas SVC 239 encontrándose en el Parqueadero La 69 de la COOR ubicado en la Transversal 1A sur No. 58-02 Zona industrial el Papayo en la ciudad de Ibagué, según el informe que le paso el Departamento de Policía Nacional, Dirección de Tránsito y Transporte, Seccional Caldas.
- 28 septiembre 2016 Parqueadero Green Filling celebró un Contrato de Cesión de Cartera de depósito con la empresa SERVICIO DE CUSTODIA HCR S.A.S. por la volqueta de placas SVC 239.
- 30 septiembre 2016 Los señores Servicios de Custodia HCR S.A.S. mediante oficio pone en conocimiento al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga que los





vehículos con placas **SVC 239** Y SVC 245 se encontraban para dicha fecha bajo custodia de ellos gracias al Contrato celebrado con Green Filling.

15 diciembre 2016 - Mediante oficio No. S-2016- 01/ESTPO1 - CA/1,7- 29-27, la Policía Nacional, Departamento de Policía Valle, informa al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga que el día 15 de diciembre de 2016 estaban realizando un puesto de registro e identificación en la entrada del municipio de Buenaventura, y un ciudadano que se identifica en dicho oficio, les enseño una orden de inmovilización y retención de unos vehículos que a su vez manifestó la ubicación de uno (SVC 239) después de verificar procede a incautar y como relatan en dicho documento la llevan al Parqueadero Buenos Aires S.A.S. de Bucaramanga, ubicado en Girón Santander, vereda Laguneta, finca Castalia, salida a Zapatoca primer

desvío a la derecha, trasladando el vehículo hasta dicho parqueadero el mismo señor que entregó la orden de inmovilización y retención.

- 9 agosto 2017 El Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, gracias al escrito del 10 octubre de 2016, realizado por el apoderado para el momento de C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. en el cual solicitó reducir los embargos practicados y emitir los oficios de desembargo correspondientes sobre los
- vehículos, requiere a los señores de Green Filling S.A.S., Servicios de custodia HCR S.A.S., Parqueadero la 69 de la Coor, Parqueaderos Buenos Aires S.A.S., para que:

En el término de 5 días realicen un informe pormenorizado del estado actual de los vehículos detallando: la ubicación, estado general del vehículo, quien fue el depositario, fecha del depósito, si el vehículo está siendo usufructuado, se sirvan aportar fotografías, de los vehículos de placas SVC 248, SVC 245 Y SVC 239.

Requirió de igual modo a la Policía Nacional - Seccional Caldas, Departamento de Policía Valle y a la Dirección de tránsito para que:

En el término de 5 días informarán los hechos acaecidos en relación con la inmovilización del vehículo con placas **SVC 239** y aclaren los motivos por los cuales, presuntamente, dicho vehículo fue inmovilizado y dejado a disposición dos veces en dos parqueaderos.

- 17 agosto 2017 - Mediante oficio No. S-2017- 00020 / ESTPO 1- CAI 1.7 - 29, la Policía Nacional, oficina de planeación, anexan los hechos ocurridos con la inmovilización de la volqueta con placas SVC 239 (oficio el cual se tiene que comparar con el oficio del día 15 de diciembre de 2016.)





- 28 agosto 2017 Mediante oficio No. S-2017 129 / SETRA CUADRANTE VIAL No. 4-29.25, la Policía Nacional, Dirección Tránsito y Transporte, Seccional Caldas, pone en conocimiento del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, el procedimiento de inmovilización del vehículo de placas SVC 239 al parqueadero Green Filling, oficio en el que también dicen que desconocen el por qué dicho vehículo posteriormente fue inmovilizado nuevamente en otra jurisdicción.
- 29 agosto 2017 Mediante oficio No. S-2017-037600 / SIJIN SUBIN 29.25, la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Barranquilla, informa al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga que en el sistema de la Policía estos vehículos aparecían con orden de inmovilización cancelada, siendo descargados con un usuario de otra ciudad.
- 20 septiembre 2017 Mediante oficio No. 4452, 4451, el Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga da respuesta a la Policía Nacional, Dirección de investigación criminal e Interpol, Seccional Barranquilla, informando que la inmovilización y embargo de los vehículos con placas SVC 247, SVC 248, SVC 245, SVC 239 se encontraban para le fecha vigentes, sin que haya sido expedida orden de cancelación alguna.
- 20 septiembre 2017 El juzgado 14 civil municipal de Bucaramanga, requirió nuevamente a la policía, al señor José Raúl Vera Castro, Subjefe Seccional de Investigación Criminal MEBAR, SIJIN-SUBIN, para que presenten copias de los pantallazos, oficios y otra información respecto de la presente cancelación de inmovilización de los vehículos en mención que no fue ordenada por dicho despacho.
- 2 enero 2018 Mediante oficio No. S-2018-000135 / SIJIN-SUBIN, la Policía Nacional, Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Seccional Barranquilla, informa al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, que en la plataforma de la Policía, después de hacer una segunda verificación, solo aparece vigente la inmovilización del vehículo con placas SVC 248, mientras que los aparecen canceladas las inmovilizaciones de los vehículos de placas SVC 239, SVC 247, SVC 245 por el usuario de la Policía Nacional PN_VEARNUFL el 11 de mayo de 2016, recomendando de igual modo que se verificará que los vehículos estuvieran en los parqueaderos y concluyendo que se iban a tomar acciones disciplinarias dentro de la institución.
- 29 junio 2018 Mediante consecutivo No. S-2018-031077/INSGE CODIN 29.25,
 la Policía Nacional, Inspección General, Oficina de Control Disciplinario Interno DECAQ, informó al Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga sobre el proceso



disciplinario P-DECAQ-2018-50, solicitando se certifique si para el año 2016, se emitió orden de cancelación para la inmovilización de los vehículos de placas SVC 239, SVC 247 y SVC 245.

- 4 julio 2018 La Policía Nacional aportó correo mediante el cual consta el proceso disciplinario P-DECAQ-2018-50.
- **16 agosto 2018** En el proceso fueron dictados 3 despachos comisorios para el secuestre de los vehículos de placa SVC 248, SVC 245 y **SVC 239**.
- Para el vehículo de placas SVC 248 se designó a Jaime Florián Polonia (30 agosto 2018) (fue el único que se realizó) ubicado en el parqueadero la 69 de la Coor ubicado en la transversal 1A SUR #58-02, zona industrial, el papayo, Ibagué.
- 4 diciembre 2018 Mediante oficios 5627, 5628, 5629, 5630, la Secretaria del Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga les comunicó a los señores Unión Temporal Servicios y Especializados de Tránsito y Transporte de Cundinamarca (SIETT) sede Cáqueza, Parqueadero la 69 de la Coor Ibagué Tolima, Sociedad Green Filling Bogotá, Parqueadero Buenos Aires Girón que se remitió el expediente a la Superintendencia de Sociedades, dejando a disposición de la misma la medida cautelar de embargo, secuestro e inmovilización de las volquetas.
- 10 de agosto de 2020 GRODCO solicitó al JUZGADO CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, que emitieran y libraran los oficios correspondientes al secuestre respectivo de los vehículos, para comunicarles acerca de la orden impartida por el Juez del Concurso (Superintendencia de Sociedades), a fin que se registrara el levantamiento de las medidas cautelares respecto de los vehículos de propiedad de la empresa GRODCO, los cuales se encontraban ubicados en el PARQUEADERO BUENOS AIRES DE GIRÓN SANTANDER, el PARQUEADERO ADMINISTRAMOS JURIDICOS SAS y el SERVICIO DE CUSTODIA HCR SAS DE BOGOTÁ.

No obstante, cuando nos dirigimos a notificar esta providencia, los vehículos de placas SVC 239 y SVC 245, no aparecieron, ni se encuentra en los patios referidos, toda vez que dichos parqueaderos, ya no están en servicio o cedieron su posición contractual a un nuevo parqueadero que presta servicios para las Alcaldías de Bucaramanga, de Bogotá y de Ibagué.

- **Enero del 2021** - el señor CARLOS MORENO ROJAS identificado con C.C. 17.181.800, quien no conozco ni nunca hemos tenido relación personal o comercial alguna, me presentó una oferta de compra del vehículo SVC 245, por valor de \$25.000.000, oferta que no aceptamos por ser un bien que se encontraba





desaparecido, posterior a esto, no hemos podido localizar al señor CARLOS MORENO ROJAS.

5. Mencione por qué razón la denuncia está dirigida hacia SERVICIO DE CUSTODIA HCE S.A.S., PARQUEADERO ADMINISTRAMOS S.A.S y PARQUEADERO BUENOS AIRES. En qué sede de los mencionados parqueaderos se encontraban los vehículos. ¿Tiene conocimiento de cómo se realizó el hurto de los vehículos?

R/ La denuncia está dirigida a SERVICIO DE CUSTODIA HCE S.A.S., PARQUEADERO ADMINISTRAMOS S.A.S y PARQUEADERO BUENOS AIRES, ya que como se mencionó y se dio a entender anteriormente, son unos de los parqueaderos o responsables al haber recibido dichos vehículos, reiterando que no tenemos conocimiento de las circunstancias específicas que rodearon el presunto hurto.

6. ¿Realizó alguna reclamación a los parqueaderos mencionados? En caso afirmativo que clase de respuesta recibió.

R/ Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. en Reorganización ha intentado comunicarse con los parqueaderos en mención, pero no ha recibido respuesta alguna, sin embargo, la Superintendencia de Sociedades expidió Autos de levantamiento de Medidas Cautelares y por otro lado el Juzgado requirió a los Parqueaderos, a la Policía Nacional - Seccional Caldas, Departamento de Policía Valle y a la Dirección de Tránsito, tal como se menciona y se describe en la respuesta de la pregunta No. 8.

7. En qué fecha exacta se realizó el hurto de los vehículos.

R/ No tenemos conocimiento de la fecha exacta en la cual se presentó el presunto hurto por cuanto estaban bajo custodias de los parqueaderos.

8. ¿Realizó alguna solicitud o reclamación al juzgado que decretó el embargo de los bienes con respecto a la no existencia de los vehículos en los parqueaderos? En caso positivo qué respuesta recibió.

R/ El Juzgado 14 Civil Municipal de Bucaramanga, gracias al escrito del 10 octubre de 2016, realizado por el apoderado de C.I. Grodco Ingenieros Civiles S.A.S., solicitó reducir





los embargos practicados y emitir los oficios de desembargo correspondientes sobre los vehículos, siendo así el Juzgado requiere a los señores de Green Filling S.A.S., Servicios de custodia HCR S.A.S., Parqueadero la 69 de la Coor y Parqueaderos Buenos Aires S.A.S., para que:

- En el término de 5 días realicen un informe pormenorizado del estado actual de los vehículos detallando: la ubicación, estado general del vehículo, quien fue el depositario, fecha del depósito, si el vehículo está siendo usufructuado, se sirvan aportar fotografías, de los vehículos de placas SVC248, SVC245 Y SVC239

Requirió de igual modo a la Policía Nacional - Seccional Caldas, Departamento de Policía Valle y a la Dirección de Tránsito para que:

- En el término de 5 días informarán los hechos acaecidos en relación con la inmovilización del vehículo con placas SVC239 y para que aclararán los motivos por los cuales, presuntamente, dicho vehículo fue inmovilizado y dejado a disposición dos veces en dos parqueaderos.

(Respondiendo los requeridos lo que está descrito en la respuesta No. 6, después del 9 de agosto de 2017)

9. ¿Sabe si existe denuncia penal diferente a la usted instaurada por el hurto de los vehículos?

R/ No tenemos conocimiento de que exista otra denuncia penal diferente a la que fue instaurada por nosotros por el presunto hurto de los vehículos.

10. ¿Los vehículos involucrados tienen algún tipo de seguro que cubra estos eventos?

R/ La póliza con la que estaban aseguradas las volquetas cuando estaban bajo la tenencia de su propietario no tiene cubrimiento frente a este tipo de hechos, toda vez que el hurto se efectuó estando los vehículos embargados y bajo custodia del parqueadero en el que se encontraban inmovilizados; no obstante, para las volquetas SVC240 se constituyó caución judicial No. 915250 con Liberty Seguros para el momento del decreto de la medida cautelar.





Además, se advierte que los parqueaderos por la actividad que desarrollan deben constituir una garantía que ampare su actividad y bajo la cual, sucesos como la perdida de los vehículos que tienen bajo su custodia sean hurtados, pólizas de las cuales no tenemos conocimiento.

11.¿Realizó alguna reclamación a la compañía de seguros? En caso afirmativo cuál fue la respuesta.

R/ GRODCO, radicó una reclamación ante LIBERTY SEGUROS, solicitándole que se hiciera efectiva la póliza No. 915250 de caución judicial para atender los daños y perjuicios ocasionados con el decreto y practica de las medidas cautelares solicitadas por el demandante, debido a la desaparición de los vehículos de placas SVC 239 y SVC 240, a lo cual LIBERTY SEGUROS contestó el 23 de octubre de que para proceder con la reclamación y acreditar la ocurrencia del siniestro, se requería de:

- "1. Providencia con constancia de ejecutoria (o liquidación de costas y perjuicios) donde el Juez ordene a Liberty Seguros como compañía garante de la mencionada póliza, hacer el depósito de la caución judicial, indicando lo siguiente:
 - Valor que deberá ser depositado y beneficiario del depósito (valor asegurado).
 - En caso de consignación a Ordenes del juzgado indicar: Datos para el correspondiente depósito judicial: Numero de la cuenta judicial, nombre del titular de la cuenta judicial (Entidad que Recibe), identificación de las partes del proceso, demandante y demandado (nombres y número de cédula o de cada uno) y número completo del proceso judicial (23 dígitos)".

Por lo que, no se pudo avanzar con la reclamación en el entendido de que no se contaba con la providencia exigida.

ANEXOS

- 1. Certificado de Tradición y Libertad de la volqueta de placas SVC240.
- Certificado de Tradición y Libertad de la volqueta de placas SVC239.





- 3. Actuaciones relacionadas en el expediente del proceso ejecutivo No. 680014003014**201600306**00 ante el Juzgado catorce (14) civil municipal de Bucaramanga (85 folios).
- 4. Actuaciones relacionadas en el expediente del proceso ejecutivo No. 680014003014**201500393**00.
- 5. Auto proferido por la Superintendencia de Sociedades con radicado No.2020-01-339924, en donde se levantan medidas cautelares de los procesos anteriormente referidos.
- 6. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Administradora Rodríguez Guzmán CIA LTDA.
- 7. Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Grodco Ingenieros Civiles S.A.S. en Reorganización.
- 8. Copia de la Cedula de Ciudadanía de la representante legal Olga Lucia Rodríguez Guzmán.

Los Cuales se encuentran en la siguiente carpeta:

https://drive.google.com/drive/folders/1IKeBEe45vmkdFkSARIr7QGAYIwOpfJq8?usp=sharing

Atentamente,

OLGA LUCÍA RODRÍGUEZ GUZMÁN

Top especial

C.C. 41.575.423 de Bogotá D.C.

Representante Legal de ADMINISTRADORA RODRÍGUEZ GUZMAN CIA LTDA. quien a su vez representa a GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A.S. EN REORGANIZACIÓN.

